



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 21 de enero de 2021.- A Despacho del señor Juez, para resolver respecto a la demanda de reconvención que antecede.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2019/00331
DEMANDA DE RECONVENCION.
REVOCATORIA DE LA DONACIÓN
Demandante ASOCIACION BARRIO ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.
Demandada LILIA SANCHEZ CUERVO.

Como la demanda anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss., del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la presente demanda de reconvención y se ordena dar el trámite indicado en el art. 371 del C. G. P.
2. Notifíquese al demandado en la forma indicada en el art. 91, ibídem, es decir, por anotación en el estado. La parte demandante debe hacer entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y de sus anexos, a la demandada, a su representante o apoderado, aportando constancia de ello al proceso. Una vez hecha la entrega, empieza a correr el término de traslado, de diez días, a la parte demandada, para contestar la demanda y proponer excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandante ASOCIACION BARRIO ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 013, hoy 29 de enero de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.